



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GERARDO LUNA CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 07 de septiembre de 2021, se emitió la Notificación de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-016G00999-E35-2021, expedido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a la justificación para la adquisición de bienes y su puesta en marcha generada por el Área Requirente y Técnica de "LA ASEA".

SEGUNDO. - Con fecha 22 de septiembre de 2021, "LAS PARTES" celebraron "EL CONTRATO", que tiene como objeto la entrega, instalación y puesta en marcha de 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) para el inmueble que administra "LA ASEA".

TERCERO. - Que el monto de "EL CONTRATO" es por la cantidad de \$4,178,607.00 (cuatro millones ciento setenta y ocho mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$668,577.12 (seiscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.), sumando la cantidad total de \$4,847,184.12 (cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTO. - Que la vigencia de "EL CONTRATO" es del 08 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

QUINTO.- Que como parte del "ANEXO ÚNICO" se encuentra la Propuesta Técnica (Anexo I Especificaciones Técnicas), en los numerales III.- CONDICIONES DE ENTREGA y XII. PLAZO DE ENTREGA Y HORARIO quedando establecido que el licitante adjudicado tendría hasta el 31 de marzo de 2022 para la entrega, instalación y puesta en operación de un elevador.

SEXTO.- Que con fecha 14 de marzo de 2022 "EL PROVEEDOR" hizo del conocimiento de "LA ASEA" hechos de fuerza mayor no atribuibles a "EL PROVEEDOR" consistentes en que el fabricante del bien, RALOE MEDITERRANEO, S.L., se encuentra ubicado en España, quién al 14 de marzo de 2022 ya contaba con el bien fabricado y listo para embarcar y enviarlo a México, no obstante, no ha sido

[Handwritten signature and initials in blue ink]





posible materialmente, debido a que los transportistas en España estallaron una huelga, por lo que **“EL PROVEEDOR”** solicitó se determinara justificado el caso de fuerza mayor para los efectos conducentes y en su momento se otorgara una prórroga para la entrega, instalación y puesta en marcha del primer equipo (elevador) y por consecuencia la no aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de ese bien, como quedó documentado en el expediente de contratación respectivo.

Que con fecha 18 de marzo de 2022 la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios en conjunto con el Administrador del contrato el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento determinó justificado el caso de fuerza mayor, con la solicitud de que **“EL PROVEEDOR”** informara el avance de dicha situación o alternativas para entregar el bien a **“LA ASEA”**, informando **“EL PROVEEDOR”** que al 28 de marzo de 2022 la situación prevalecía.

Asimismo, con fecha 08 de abril de 2022 **“EL PROVEEDOR”** notificó la suspensión temporal de la huelga de transportistas e informó las acciones procedentes para la entrega, instalación y puesta en marcha del primer equipo, cuyo plazo para la entrega, instalación y puesta en marcha del primer equipo se proyecta para el 16 de mayo de 2022.

Finalmente, con fecha 18 de abril de 2022 la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios en conjunto con el Administrador del contrato el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento, autorizó una prórroga por 28 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de dicho documento y hasta el 16 de mayo de 2022, fecha en que debió de estar entregado, instalado y puesto en marcha el primer elevador, objeto del contrato.

SEPTIMO.- Que la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DSGM/015/2022, de fecha 18 de abril de 2022, solicitó a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **“LA ASEA”**, la elaboración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, a efecto de modificar el plazo pactado en el contrato principal para la entrega del primer equipo derivado del caso de fuerza mayor notificado por **“EL PROVEEDOR”** el 14 de marzo de 2022, conforme a lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** de **“EL CONTRATO”**, y con fundamento en el artículo 52 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 párrafos segundo y tercero de su Reglamento.

Motivo por el cual mediante oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/0161/2022 de fecha 20 de abril de 2022, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, como área contratante solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su aceptación para llevar a cabo un convenio modificatorio para modificar el plazo pactado en el contrato principal para la entrega, instalación y puesta en marcha del primer equipo derivado del caso de fuerza mayor notificado por **“EL PROVEEDOR”**, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente en **“EL CONTRATO”** conforme al artículo 52 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 párrafos segundo y tercero de su Reglamento y sus cláusulas **DÉCIMA SEGUNDA** y **VIGÉSIMA PRIMERA** de **“EL CONTRATO”**.

OCTAVO.- Mediante escrito de fecha 29 de abril de 2022, **“EL PROVEEDOR”** informó la aceptación de celebrar un convenio modificatorio solicitado bajo los mismos términos y condiciones conforme lo establecen los términos que señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafos segundo y tercero de su Reglamento.



[Handwritten blue ink marks and signatures]



NOVENO.- El 06 de mayo de 2022, se formalizó el convenio modificatorio CM1-ASEA-DGRMS-LA-031-2021, cuyo objeto fue la formalización de la prórroga otorgada para la entrega, instalación y puesta en marcha del primer equipo para el 16 de mayo de 2022.

DÉCIMO.- Con fecha 05 de octubre de 2022, el Lic. César Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, mediante oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DSGM/224/2022, la rescisión administrativa del contrato ASEA-DGRMS-LA-031-2022 y su convenio modificatorio CM1-ASEA-DGRMS-LA-031-2022 en términos de lo establecido en el apartado XIX denominado "Causales de Rescisión de Contrato", causal 3 del Anexo I Especificaciones Técnicas, así como, de las Cláusulas DÉCIMA NOVENA denominada "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA", numeral 3 y VIGÉSIMA denominada PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO del instrumento principal, en razón de que el Administrador del Contrato manifestó que "EL PROVEEDOR" incumplió con la entrega en tiempo del último equipo conforme a lo pactado, motivo por el cual se hizo acreedor a la aplicación de penas convencionales, agotando con ello el importe de la garantía de cumplimiento presentada para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERO.- En razón de las manifestaciones expuestas en el párrafo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, procedió a notificar a "EL PROVEEDOR", mediante oficio ASEA/UAF/DGRMS/0753/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato ASEA-DGRMS-LA-031-2022 y su convenio modificatorio CM1-ASEA-DGRMS-LA-031-2022, en el que se le concedió el término de 5 días hábiles para que expusiera lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, las pruebas que estimara pertinentes, periodo que corrió del 12 al 18 de octubre de 2022.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 18 de octubre de 2022 se recibió escrito de "EL PROVEEDOR", en el que realizó diversas manifestaciones, asimismo, remitió diversas documentales con las que acreditaba su dicho respecto al incumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el contrato principal, asimismo, señaló que a la fecha ha pagado la totalidad de las penas convencionales (\$403,932.01 y \$13,928.69) que le fueron aplicados por el retraso en la instalación y puesta en operación del elevador pendiente.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios por conducto de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, mediante oficio ASEA/UAF/DGRMS/DPLyC/583/2022, y a efecto de recabar las constancias necesarias para la determinación de la Rescisión del Contrato y, en su caso, el Finiquito correspondiente, solicitó al Administrador del Contrato señalara sus manifestaciones respecto a los argumentos vertidos por "EL PROVEEDOR", en el sentido de que reconoció un desfase en la entrega y puesta en operación del último elevador y manifestó que el mismo ya fue entregado pero no instalado y puesto en operación.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 27 de octubre de 2022, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DSGM/232/2022, y considerando lo manifestado por "EL PROVEEDOR", consideró inviable continuar con el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato ASEA-DGRMS-LA-031-2021 y su convenio



modificatorio CM1-ASEA-DGRMS-LA-031-2021, al persistir la necesidad de contar con el elevador para la interconexión y correcto funcionamiento de los tres elevadores.

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha 31 de octubre de 2022, se emitió el "Dictamen en cumplimiento al artículo 54 de la Ley en la materia", en el que se determinó no dar por rescindido el contrato ASEA-DGRMS-LA-031-2021 y su convenio modificatorio CM1-ASEA-DGRMS-LA-031-2021, toda vez que darlo por rescindido ocasionaría una afectación en la operación y las funciones que tiene encomendadas "LA ASEA", asimismo, se determinó ampliar el plazo a "EL PROVEEDOR" para la instalación y puesta en marcha del último equipo para el 23 de diciembre de 2022, que le permita subsanar su incumplimiento.

DÉCIMO SEXTO.- El 03 de noviembre mediante oficio ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/592/2022, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 penúltimo y último párrafos y 54 cuarto y quinto párrafos de la Ley en la materia; artículo 98 último párrafo de su Reglamento y; numeral 4.3.5 denominado "RESCISIÓN DE CONTRATOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó de "EL PROVEEDOR" su aceptación en su caso de la celebración de un convenio modificatorio en los términos indicados en el párrafo anterior, bajo las mismas condiciones pactadas originalmente en el contrato respectivo a celebrarse el 08 de noviembre de 2022.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Mediante escrito de fecha 04 de noviembre de 2022, "EL PROVEEDOR" informó la aceptación de celebrar un convenio modificatorio solicitado bajo los mismos términos y condiciones conforme lo establecen los términos que señala el artículo 52 penúltimo y último párrafos y 54 cuarto y quinto párrafos de la Ley en la materia; artículo 98 último párrafo de su Reglamento.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara "LA ASEA", que:

- I.1. Se ratifican en todas y cada una de sus partes, las declaraciones y cláusulas efectuadas en "EL CONTRATO", mismas que a la fecha no han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.2. Que con el fin de asegurar la instalación y puesta en marcha del último equipo, se requiere modificar "EL CONTRATO" recorriendo el plazo establecido la cláusula SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES; en el "ANEXO ÚNICO", Propuesta Técnica (Anexo I Especificaciones Técnicas), numerales III.- CONDICIONES DE ENTREGA y XII. PLAZO DE ENTREGA Y HORARIO de "EL CONTRATO" para la instalación y puesta en marcha del último equipo para el 23 de diciembre de 2022.
- I.3. La celebración del presente convenio se realiza acorde a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" de "EL CONTRATO", y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos artículo 52 penúltimo y último párrafos y 54 cuarto y quinto párrafos de la Ley en la materia; artículo 98 último párrafo de su Reglamento.





SEGUNDA. Declara “**EL PROVEEDOR**”, que:

- II.1. Ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones efectuadas en “**EL CONTRATO**”, debido a que las manifestaciones vertidas en los mismos, así como los datos generales de su representada y específicos no han cambiado.
- II.2. El C. Gerardo Luna Casillas, en su carácter de Apoderado Legal de “**EL PROVEEDOR**”, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, las cuales, a la fecha de firma no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II.3. Manifiesta su entera conformidad a todo lo expresado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento legal.

TERCERA. “**LAS PARTES**” declaran que:

- III.1. Considerando lo descrito en el apartado de **ANTECEDENTES** y con el fin de modificar el plazo de instalación y puesta en marcha del último equipo establecido en el “**ANEXO ÚNICO**”, Propuesta Técnica (Anexo I Especificaciones Técnicas), numerales III.- **CONDICIONES DE ENTREGA** y XII. **PLAZO DE ENTREGA Y HORARIO** de “**EL CONTRATO**”, es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio.
- III.2. Reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y por así convenir a sus intereses, es su voluntad modificar “**EL CONTRATO**”, por lo que expresan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto la formalización del otorgamiento del plazo a “**EL PROVEEDOR**” para la instalación y puesta en marcha del **último elevador**, de acuerdo a la cláusula **SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**; “**ANEXO ÚNICO**”, Propuesta Técnica (Anexo I Especificaciones Técnicas) numerales III.- **CONDICIONES DE ENTREGA** y XII. **PLAZO DE ENTREGA Y HORARIO** para el **23 de diciembre de 2022**.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que con excepción de la modificación señalada en la cláusula que antecede del presente convenio modificatorio todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que rigen “**EL CONTRATO**” se tienen por ratificadas mediante el presente instrumento jurídico.

TERCERA. - Derivado de la modificación al plazo para la instalación y puesta en marcha del último equipo no es procedente la aplicación de penas convencionales, del periodo del 01 de octubre al 23 de diciembre de 2022.

CUARTA.- Derivado de que dicha modificación no cambia el monto o vigencia del contrato las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” quedan cubiertas con la Póliza de Fianza de Garantía de cumplimiento que presentó para el cumplimiento de “**EL CONTRATO**”.

QUINTA. - El presente convenio modificatorio, entrará en vigor a partir de su fecha de firma.





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 08 de noviembre de 2022.

POR "LA ASEA"

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"

C. GERARDO LUNA CASILLAS
APODERADO LEGAL
ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.

"El presente convenio modificatorio fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Dirección General de lo Consultivo en la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Elaboró:

Lic. Zahira Miza Mora Suastegui ;
Subdirectora de Investigación de Mercado

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís ;
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos

